MOVIMIENTO BURSATIL

De manera vertical subieron en octubre las transacciones en la Bolsa de Bogotá, ya que de $ 11.163.000 en septiembre, para el mes nombrado pasaron a $ 18.061.000. En octubre de 1943, sumaron $ 7.808.000.

INDICE DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BOGOTA

En 125.0 —igual al de septiembre— quedó en octubre este importante indicador, cuya base es septiembre de 1936 = 100. Un año atrás, octubre de 1943, marcó 122.9.

ARTICULOS

"El Banco de la República"—Apartes del informe del señor Superintendente Bancario al señor Ministro de Hacienda, en que se transcriben cifras y conceptos de sumo interés acerca del instituto central.

"El comercio de los Estados Unidos con las repúblicas latinoamericanas"—Cuadros estadísticos y comentarios que ilustran y comentan lo que significa para las áreas mencionadas, su intercambio comercial.

DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 62 DE 1969
(noviembre 5)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Adiciónase en los siguientes términos el artículo 4º de la resolución 49 de 1969, de la Junta Monetaria:

"5-B. Pago de siniestros que las empresas de seguros establecidas en el país deban cubrir en moneda extranjera, previa aprobación del Superintendente Bancario".

Artículo 2º El numeral 17-A del artículo 4º de la resolución 49 de 1966, quedará así:

"17-A - Gastos de permanencia en el exterior de personas que viajan con fines de especial utilidad para el desarrollo económico y social del país tales como promoción de exportaciones y conferencias internacionales hasta por US$ 70 diarios, sin exceder de US$ 6.300 por año y previa calificación de las circunstancias anotadas por el Jefe de la Oficina de Cambios. En este caso deberá constituírse un depósito en el Banco de la República equivalente al 50% del valor en moneda legal de la licencia de cambio solicitada como garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por esta clase de giros y la presentación de los documentos que a fin de comprobar tal hecho requiera la Oficina de Cambios".

Artículo 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 63 DE 1969
(noviembre 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del decreto ley 444 de 1967 y previo concepto del gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo único. Señálase en US$ 83.60 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 7 de noviembre de 1969.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

RESOLUCION NUMERO 64 DE 1969
(noviembre 13)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el decreto ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República para anticipar hasta $ 20 millones con cargo a los cupos que la Caja de Crédito Agrario tiene con destino exclusivo al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

Se entiende que este anticipo se efectúa con el propósito de facilitar a la Caja Agraria el desembolso de los préstamos de crédito supervisado del INCORA, mientras la Caja completa la documentación a que se refiere el artículo 2º de la resolución 49 de 1969 para solicitar el redescuento al Banco de la República.

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 65 DE 1969
(noviembre 13)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del decreto ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del arancel de aduanas que a continuación se detallan:

27.10.D.I.
27.10.D.III.
73.03.A.
73.13.B.IV.a.

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 66 DE 1969
(noviembre 19)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º El ordinal b) del artículo 6º de la resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

"b) Para bonos de prenda de los que trata el artículo 2º ordinal a), de esta resolución, el diez por ciento (10%) anual".

Artículo 2º El ordinal c) del artículo 4º de la resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

"c) Para bonos de Almacenes Generales de Depósito, de que trata el artículo 2º, ordinal a) de esta resolución el seis por ciento (6%) anual".

Artículo 3º Quedan derogados los artículos 1º y 2º de la resolución 49 de agosto 28 de 1968.

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 67 DE 1969
(noviembre 19)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Los Fondos Ganaderos podrán entregar en compañía, previa aprobación del Banco de la República, ganado para cría, levante o ceba, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 3º, literales a), d) y e) de la resolución 13 de 1969, cuando celebren contratos de compañía con universidades y centros educativos sin ánimo de lucro, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional que a través de granjas experimentales realicen pro-

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

gramas de investigaciones y estudios de medicina veterinaria y de zootecnia.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 68 DE 1968
(noviembre 19)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del decreto ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálanse los siguientes porcentajes de depósito previo para las importaciones ordinarias correspondientes a las posiciones del arancel de aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
87.02.A.I.	30%
87.02.A.II.	130%
87.02.B.	30%
87.02.C.I.a.	5%
87.02.C.I.b.	10%
87.04.A.I.	30%
87.04.B.I.	5%
87.04.B.II.	5%

Artículo 2º Señálanse los siguientes porcentajes de depósito previo aplicables a las importaciones de material C.K.D., para las posiciones arancelarias que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
87.02.A.I.	1%
87.02.A.II.	30%
87.02.B.	1%
87.02.C.I.a.	1%
87.02.C.I.b.	1%
87.04.A.I.	1%
87.04.B.I.	1%
87.04.B.II.	1%

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 69 DE 1969
(noviembre 26)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Amplíase desde el próximo 9 de diciembre de 1969 y hasta el 11 de enero de 1970, ambas fechas inclusive, en cuantía equivalente para cada institución al diez (10%) de sus depósitos en cuenta corriente, el cupo especial de redescuento de los bancos en el Banco de la República establecido por el artículo 5º de la resolución 27 de 1966.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente para la utilización de este cupo adicional regirán las mismas normas de la resolución 27 de 1966.

Artículo 2º Redúcese la tasa de interés por utilización del cupo especial de redescuento de que tratan los artículos 5º de la resolución 27 de 1966 y 1º de esta resolución a la tasa ordinaria de redescuento de las obligaciones presentadas para tal efecto.

La disminución de la tasa de interés dispuesta en este artículo será aplicable a la utilización del cupo especial que hagan los bancos a partir del 9 de diciembre de 1969 y hasta el 11 de enero de 1970, en la cuantía utilizada para compensar bajas de depósitos, previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 3º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 70 DE 1969
(noviembre 26)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades y en particular de las que le confiere el decreto ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Los préstamos externos a particulares de que trata el artículo 127 del decreto 444 de 1967, solo podrán contratarse cuando el total del

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

crédito o su primer instalamento sean exigibles por lo menos ciento ochenta (180) días después de cumplida la entrega de las divisas respectivas al Banco de la República y siempre que las tasas efectivas de interés no excedan los siguientes porcentajes:

a) 10¼% anual para préstamos con plazo hasta de un año, y

b) 10.5% anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

Artículo 2º El servicio del principal e intereses de los préstamos en moneda extranjera se efectuará en las mismas divisas que ingresaron al país como producto del préstamo.

Artículo 3º Los préstamos en moneda extranjera en los cuales se haya acordado cambiar la moneda de registro no implican compromiso alguno para la Oficina de Cambios de autorizar giros para el pago del principal e intereses en moneda diferente a la que ingresó al país.

Artículo 4º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Oficina de Cambios podrá autorizar de acuerdo con el Banco de la República la modificación de la moneda estipulada en la obligación original, en cuyo caso bastará sustituír el registro sin necesidad de pagar efectivamente la obligación.

Artículo 5º Quedan derogados el artículo 1º de la resolución 49 de 1967 y las resoluciones 30 y 57 de 1969.

Artículo 6º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 71 DE 1969
(noviembre 26)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del decreto ley 444 de 1967.

RESUELVE:

Artículo 1º Señálanse los siguientes porcentajes de depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del arancel de aduanas que a continuación se detallan:

48.01.B.II.	30%
83.07.B.	1%

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

LEY DEL CONGRESO NACIONAL

EMISION DE BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO

LEY 10 DE 1969
(noviembre 15)

por la cual se autoriza la emisión de unos títulos de deuda pública interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al gobierno nacional para emitir títulos de deuda pública interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico, hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000.00). El producto de esta emisión se destinará al financiamiento de planes de desarrollo económico y mejoramiento social.

Artículo 2º El gobierno nacional fijará, previo concepto de la Junta Monetaria, el interés, plazo de amortización y demás características de los "Bonos de Desarrollo Económico" autorizados por esta ley.

Artículo 3º Igualmente autorízase al gobierno nacional para celebrar con el Banco de la República un contrato de garantía que permita el servicio adecuado de amortización e intereses, y podrá celebrar operaciones de crédito con el carácter de avances a corto plazo renovables para ser cubiertos con el producto de las emisiones de los mismos bonos. Asimismo, el gobierno podrá celebrar con el Instituto de Fomento Industrial los contratos de fideicomiso necesarios.

Artículo 4º El gobierno nacional podrá dictar las providencias que fueren necesarias, a fin de asegu-

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

rar la colocación de los empréstitos representados en los documentos de deuda pública interna de que trata la presente ley, y para atender adecuadamente su servicio de amortización, intereses y demás gastos.

Artículo 5º Autorízase al gobierno nacional para incorporar en los presupuestos nacionales los ingresos de las operaciones financieras determinadas por esta ley, para abrir las apropiaciones correspondientes dentro del presupuesto de gastos, y para realizar los contratos de fideicomiso, impresión y garantía a que hubiere lugar, con el solo requisito de la aprobación por parte del presidente de la República, previo concepto favorable del consejo de ministros.

Artículo 6º Los bonos a que se refiere esta ley estarán exentos de impuestos de renta y complementarios, de masa global hereditaria, y serán aceptados por su valor nominal en toda clase de cauciones que se constituyan a favor de la nación.

Artículo 7º Esta ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de noviembre de 1969.

El presidente del senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El presidente de la cámara de representantes,

JAIME SERRANO RUEDA

El secretario del senado,

AMAURY GUERRERO

El secretario de la cámara de representantes,

E. CABRALES P.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ABDON ESPINOSA VALDERRAMA

INDICE ECONOMICO

(AÑO VII No. 7)

Selección de artículos de las publicaciones recibidas durante los meses de enero a diciembre de 1965

INGRESO NACIONAL

635—Apel, Hans. Income and its distribution in east Germany. Challen. 13(3): 7-11, 44-45 Fb. '65 Nueva York.

Una nueva luz sobre el oscuro rincón del mundo comunista, esparce el apreciable progreso económico de una nación sobre la cual el occidente prefiere no pensar. Alemania Oriental sin embargo no está paralizada. Y su capacidad es tal que el Occidente debería recapacitar sobre ella por sus implicaciones económicas y repercusiones políticas.

636—Comparación internacional de ingresos por habitante. M. Valores. 3:55 En. '65 México.

Cifras relativas a los ingresos por habitante de diferentes países, en su equivalente en dólares de los Estados Unidos, así como las cifras de ingreso nacional en la moneda de cada país, y la población de cada uno de ellos. La tabla es para 1963.

637—Givogri, Carlos Alberto. La valuación de los servicios públicos en las cuentas nacionales. Rev. Econ. Est. 8(2): 43-56 Ab.-Jn. '64 Colón (Argentina).

Contenido: 1—Introducción. - 2—El esquema simplificado. - 3—Bienes y servicios fuera del mercado. - 4— Actual metodología de valuación de los servicios públicos. - 5—Dificultades en la imputación de un ingreso por el capital del Gobierno. - 6—Algunos criterios de de estimación del ingreso de los bienes de capital propiedad del gobierno. - 7—Algunos comentarios adicionales sobre el método que se propone.

638—Hyde, G. L. Anotaciones técnicas acerca de la distribución del ingreso. Tem. BID. 2(4): 27-37 Jl. '65. Washington.

Contenido: Introducción. - Pro y contra de la igualdad. - Modo de medir la desigualdad. - Estudios empíricos. - Ahorro. - Conclusión.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

INTEGRACION ECONOMICA

639—Acontecimientos recientes en el campo de la integración económica de América Latina. Tec. Fin. 4(6): 788-803 Jl./Ag. '65 México. A la cabeza de título: Notas de un lector...

Contenido: Las propuestas de los cuatro. - Resoluciones de la CEPAL en materia de integración económica. - Trabajos de la ALALC: I—La reunión de la banca comercial. - II—Reunión de la CAAM. - III—Reunión de la CAAM.- Integración e inversión extranjera: el caso de Centroamérica.

640—Altman, Oscar L. La integración de los mercados europeos de capitales. Supl. Cemla. 5: 170-178 My. '65 México.

Disertación del director adjunto del Departamento de Investigaciones y Estadística del Fondo Monetario Internacional, pronunciada el 8 de diciembre de 1964 ante la Junta Anual.

641—Banco Interamericano de Desarrollo. Integración Colombo-Venezolana. Econ. Col. 75: 9-24 Ag. '65 Bogotá.

Contenido: Recomendaciones. - Naturaleza y propósito de las recomendaciones. - Medidas de carácter institucional. - Medidas de política económica y social. - Arreglos, acuerdos y convenios aconsejables. - Estudios requeridos. - Programas y proyectos propiciados. - Asistencia técnica requerida. - Líneas de acción contínua. - Anexos.

642—Botero, Rodrigo. Colombia y la integración de la América Latina. Bol. Cam. Com. 622: 18332-18335 St. '65 Caracas.

Estudia el autor las asociaciones surgidas durante los últimos diez años destinadas a promover el intercambio entre los países de la América Latina y entre esta y el resto del mundo, y para acelerar el ritmo de su crecimiento económico.

643—Cañón S., Bernardino. La zona central de integración fronteriza Colombo-Venezolana. Rev. Ban. Rep. 38(456): 1257-1264 Oc. '65 Bogotá.

Contenido: Estabilización cambiaria como principal factor de integración. - Comercio y turismo. - El factor humano. - Proyectos. - Conclusiones y recomendaciones.

644—Frei Montalva, Eduardo. Carta del Presidente de Chile. Rev. Ban. Rep. 38(450): 424-443 Ab. '65 Bogotá.

Contenido: La exigencia de un gran espacio económico: Una comunidad de esfuerzos; la necesidad de decisiones políticas; industrialización, exportaciones y mercado común. - La política para la integración: Política comercial; política regional de inversiones; política monetaria y financiera. - Otras recomendaciones para el régimen de integración: El principio de reciprocidad; los países de menor desarrollo relativo; medidas de salvaguardia y reajuste; el estímulo a la iniciativa latinoamericana. - Mecanismo institucional del mercado común: Consejo de Ministros; junta ejecutiva; parlamento latinoamericano; instrumento de promoción de inversiones regionales; procedimiento de conciliación. - Reflexiones finales.

645—Frei Montalva, Eduardo. Chile propicia un nuevo impulso hacia la integración económica de la América Latina. Com. Ext. 15(1): 15-17 En. '65 México.

Carta dirigida a los señores Raúl Prebisch, José Antonio Mayobre, Felipe Herrera y Carlos Sanz de Santamaría.

646—González del Solar, Julio. Exposición preliminar. Tem. BID. Ed. Especial: 1-8 Ab. '64 Washington.

Contenido: El nuevo orden internacional. - Tendencias hacia la integración y la cooperación internacional. - La cooperación y las desigualdades entre naciones. - La regionalización del mundo. - Formas y módulos de integración regional. Experiencias aleccionadoras. - La integración económica de los países miembros. - Acción comunitaria exterior. - Perspectivas.

647—Herrera, Felipe. Discurso. Leg. Econ. 313: 219-222 Oc. '65 Bogotá.

Discurso del presidente del BID sobre regionalismo y relaciones financieras internacionales. Fue pronunciado en el Ayuntamiento de Bremen, Alemania, el 12 de octubre de 1965. Apreciaciones sobre la ayuda del BID a Latinoamérica.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

648—Herrera, Felipe. La integración de América Latina... Supl. Cemla. 2: 86-87 Fb. '65 México.

...Informe preparado por el Presidente del BID.

649—L'incidence de l'integration economique europeenne sur les exportations sud-americaines de viande de boeuf. Note. Men. St./Oc.: 1-45 '64 París.

El autor analiza la producción de carne de res en los países de América Latina, en especial en el Uruguay y en Argentina, y su incidencia en la balanza comercial, así como la importancia de este rubro dentro del producto nacional bruto de tales países, y también el efecto que el comercio del producto provoca dentro del marco de la integración económica europea.

650—Jaramillo Arrubla, Cástor. Colombia busca las integraciones subregionales. Econ. Col. 79/80: 23-25 Dc. '65 En. '66 Bogotá.

Discurso pronunciado durante la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las partes contratantes de la ALALC.

651—Labastida, Horacio. La integración económica centroamericana y el problema de la educación. Com. Ext. 15(7): 513-518 Jl. '65 México.

"La integración económica de Centroamérica, impulsada por el Tratado General y los gobiernos de los países, ha alcanzado la madurez necesaria para que, paralelamente a los programas económicos se enfrenten los problemas de la educación".

652—Letiche, John M. European integration: an American view. Rev. Lloy. 75: 1-22 En. '65 Londres.

Contenido: Origins of common market. - Results of common market. - Tariff changes. - Britain's attempt to join E. E. C. - Trade movements. - Divergent price trends. - German costs and prices. - Fundamental obstacles to integration.

653—Mamalakis, Markos. Integración económica y monetaria de América Latina. El caso del turismo. Economía. 88/89: 39-50 Jl.-Dc. '65 Santiago de Chile.

Contenido: Introducción. - El objetivo de una política turística y los cuellos de botella existentes. - Sugestiones de política. - Ventajas y beneficios de una unión turística. - Conclusión.

654—Marcha de las integraciones. Rev. Finan. 102: 28-32 Oc. '64 Bilbao.

Contenido: Nueva etapa hacia la unidad comercial en el seno de la CEE. - Transportes; dificultades en la coordinación de los transportes. - Agricultura: Nuevas normas sobre frutas y hortalizas. - Euratom. - CECA. - La CEE y los terceros países. - Convenios firmados por la CEE.

655—Márquez, Javier. Aspectos del futuro de la integración financiera latinoamericana. Tec. Fin. 4(5): 673-682 My./Jn. '65 México.

Disertación del director del CEMLA en la Primera Reunión Regional de Banqueros Latinoamericanos. Mar del Plata. Abril de 1965.

656—Márquez, Javier. Pasos en la integración financiera de América Latina. Supl. Cemla. 5:165-170 My. '65 México.

Intervención del director del CEMLA, en el Undécimo Período de Sesiones de la Cepal, celebrado en México del 6 al 17 de mayo de 1965.

657—Martínez de la Hoz, José Alfredo. La integración económica y la coordinación de la política monetaria y financiera en América Latina. Tec. Fin. 4(5): 683-692 My./Jn. '65 México.

Disertación del presidente de la sección argentina del CICYP, en la Primera Reunión Regional de Banqueros Latinoamericanos. Mar del Plata.

Contenido: La integración económica. - La coordinación y armonización de las políticas nacionales. - La inestabilidad monetaria como obstáculo para el desarrollo y la integración económica. - La compensación multilateral de pagos en A. L. - La importancia de la función de los bancos comerciales. - La empresa privada y el CICYP.

658—Méndez Munévar, Jorge. El proceso de ingración en tres niveles. Com. Ext. 14(11): 762-765 Nv. '64 México.

Exposición formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina,

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

en la segunda sesión plenaria del cuarto período de sesiones de la conferencia.

659—Prado García-Salas, Julio. Panorama actual sobre la integración económica centroamericana. Com. Mund. 6(64/65): 138-146 St./Oc. '65 México.

660—Reunión de Facultades y Escuelas de Economía de América Latina, 3, México, 1965. Tercera reunión... Com. Ext. 15(6): 436-439 Jn. '65 México.

Contenido: Informe general. - Problemas de la integración de América Latina. - Poblemas y obstáculos del desarrollo económico latinoamericano.

661—Robles Martínez, Roberto. La integración económica de América Latina. Rev. Econ. 28(10): 312-317 Oc. '65 México, D. F.

662—Solá, Alberto. La integración económica de América Latina. Com. Mund. 6(68/69): 215-225, 233 Ab.-Jn. '65 México.

Conferencia pronunciada en la Escuela Nacional de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

663—Triffin, Robert. Acuerdos monetarios internacionales, mercados de capitales e integración económica en América Latina. Supl. Cemla. 2: 41-60 Fb. '65 México.

Contenido: Inversión en el exterior de las reservas de los bancos centrales. - Emisión de valores latinoamericanos en mercados extranjeros. - Acuerdos entre bancos centrales para apoyar el comercio recíproco. - Acuerdos entre bancos centrales en apoyo de la convertibilidad monetaria. - Resumen y conclusiones.

International Monetary Fund

véase: FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

INVERSION DE CAPITALES

664—Boskey, Shirley y Piero Sella. Arreglo de diferencias relativas a inversiones. Finan. Des. 2(3): 147-152 St. '65 Washington.

Las deficiencias de los medios para el arreglo de las diferencias relativas a inversiones entre países en desarrollo y los inversionistas extranjeros ha sido, durante largo tiempo, un obstáculo a la corriente de capital privado hacia esos países y un motivo de preocupación para el Banco Mundial. Un nuevo convenio internacional proveerá una vía para resolver esas diferencias.

665—Desmond, Gerald, M. Evolución de los programas de garantías a la inversión. Desa. Econ. 2(1): 37-43 En.-Mz. '65 Nueva York.

Las inversiones del exterior a gran escala en la esfera de la vivienda pueden crear nuevos problemas al mismo tiempo que ayudan a solucionar los antiguos.

Contenido: La experiencia latinoamericana. - El problema del servicio de la deuda. - Otros problemas. - Variaciones sobre el tema. - Resumen.

666—Frankel, Marvin. Home versus foreign investment: a case against capital export. Kiklos 18(3): 411-433 '65 Basilea.

Contenido: The traditional view. - The effect of development. - Some alternative approaches.

667—Es urgente crear un fondo europeo de inversiones para América Latina. Supl. Cemla. 11: 439-440 Nv. '65 México.

A la cabeza de título: Actividades del Banco Interamericano de Desarrollo.

668—Financiación a través de la C.F.I. C. Mensual, Andi. 49: 1-4 Oc. '65 Bogotá.

Contenido: Introducción. - La CFI. - Préstamos del Banco a la CFI. - Operaciones de la CFI. - Distribución geográfica. - Inversiones y desembolso de la CFI por año fiscal hasta el 31 de diciembre, 1964. - Distribución geográfica de las inversiones de la CFI hasta el 31 de diciembre de 1964. - Inversiones de la CFI en Colombia. - Inversiones de la CFI por industria.

669—Financing corporate investment. Bull. Fed. Res. 51(12): 1657-1666 Dc. '65 Washington.

Contenido: Investment outlays. - Internal funds. - External financing. - Corporate liquidity.

670—Fondos mutuos. C. Econ. 2(10): 10 Oc./Nv. '65 Bogotá.

"Las sociedades administradoras de inversión, comúnmente conocidas por fondos mutuos, tienen como función principal canalizar pequeños ahorros hacia ciertos mercados financieros donde la demanda sea mayor".

(Continuará).

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

OCTUBRE DE 1969

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA				DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO			TEMA
				NUMERO	FECHA		
				LEYES			
Ley	4ª	Oct.	13	32.918	Oct.	27 69	Reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de un año, contado a partir de la fecha de la presente ley, para la revisión y expedición del Código de Procedimiento Civil.
Ley	5ª	Oct.	13	32.918	Oct.	27 69	Aclara los artículos 12 de la ley 171 de 1961 y 5º de la ley 4ª de 1966, al dictar normas sobre pago de la pensión de jubilación a familiares de empleados ya jubilados o con tal derecho.
Ley	7ª	Oct.	27	32.924	Nov.	4 69	Dispone que la Nación aportará la suma de $ 36.000.000 para atender a la calamidad pública causada por los deslizamientos de tierra en la ciudad de Manizales; faculta al gobierno para realizar todas las operaciones presupuestales y administrativas indispensables para el cumplimiento de esta ley y dicta otras disposiciones.
				MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
D.	1658	Oct.	10	32.922	Oct.	31 69	Autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para firmar a nombre del gobierno de Colombia, los contratos relacionados con los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo al Instituto de Mercadeo Agropecuario por las sumas de US$ 12.020.000 y 6.720.000 marcos alemanes y a las Empresas Públicas de Medellín por las sumas de US$ 7.700.000 y 5.200.000 marcos alemanes.
				MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO			
D.	1721	Oct.	17	32.932	Nov.	14 69	Crea la Medalla del Exportador con el fin de estimular a las personas naturales o jurídicas que hayan contribuido al aumento y diversificación de las exportaciones, a la ampliación y búsqueda de mercados externos y al cumplimiento de sus obligaciones internacionales.
				MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
D.	1662	Oct.	11	32.922	Oct.	31 69	Autoriza al Jefe del Departamento Nacional de Planeación para firmar a nombre del gobierno, el préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma de US$ 300.000, con plazo para su amortización de 10 años e intereses del 3¼% anual.
D.	1681	Oct.	11	32.922	Oct.	31 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Congreso Nacional— con la suma de $ 3.322.327, proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.	1685	Oct.	11	32.924	Nov.	4 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerio de Relaciones Exteriores— con la suma de $ 4.275.123.95 proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.	1686	Oct.	11	32.924	Nov.	4 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerios de Agricultura y Salud Pública —con la suma de $ 9.200.000 proveniente de los recursos del crédito.
D.	1746	Oct.	22	32.932	Nov.	14 69	Dispone que la cuota de retención cafetera de que trata el artículo 63 del decreto-ley 444 de 1967 y normas concordantes, será igual a una cantidad de café pergamino equivalente al 25% del café excelso que se proyecta exportar, con base en contratos de venta de café registrados a partir del 24 de octubre de 1969.
D.	1778	Oct.	25	32.932	Nov.	14 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerio de Educación Nacional— con la suma de $ 150.000 proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.	1779	Oct.	25	32.932	Nov.	14 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerios de Hacienda y Crédito Público - Deuda Pública, y Educación Nacional— con la suma de $ 6.643.199, proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.	1780	Oct.	25	32.932	Nov.	14 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Departamento Administrativo de Seguridad Nacional— con la suma de $ 660.120, proveniente de otros recursos no especificados.
D.	1781	Oct.	25	32.932	Nov.	14 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerio de Desarrollo Económico— con la suma de $ 7.281.388.73, proveniente de los servicios administrativos.

ABREVIATURAS: D.: Decreto.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

OCTUBRE DE 1969

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA				DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO			TEMA
				NUMERO	FECHA		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							
D.	1783	Oct.	25	32.933	Nov.	15 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional— con la suma de $ 5.974.920, proveniente de los recursos del balance del tesoro.
D.	1785	Oct.	25	32.933	Nov.	15 69	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1969—Ministerio de Salud Pública— con la suma de $ 2.500.000, proveniente de los recursos del balance del tesoro.
R.E.	369	Oct.	8	32.925	Nov.	5 69	Autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario para contratar dos empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo, por las sumas de US$ 2.520.000 y marcos alemanes 6.720.000 con plazo para su total amortización de 20 años e intereses hasta del 8% anual, el primero, y por la suma de US$ 9.500.000 con plazo para su total amortización de 20 años e interés hasta del 3¼% anual, el segundo, operaciones de crédito que tendrán la garantía solidaria de la nación.
R.E.	370	Oct.	9	32.925	Nov.	5 69	Autoriza a las Empresas Públicas de Medellín para contratar dos empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo, el primero por las sumas de US$ 2.000.000 y 5.200.000 marcos alemanes, con plazo para su total amortización de 20 años e interés del 8% anual sobre saldos en dólares no desembolsados y del 2% anual sobre saldos en marcos alemanes no desembolsados, y el segundo por US$ 5.700.000 con plazo para su total amortización de 25 años e interés hasta del 3¼% anual sobre saldos no desembolsados, operaciones de crédito que tendrán la garantía solidaria de la nación.
R.E.	373	Oct.	13	32.933	Nov.	15 69	Autoriza a la Electrificadora del Atlántico S. A. para contratar un empréstito con Export and Import Bank - EXIMBANK hasta por la suma de US$ 4.164.100, con plazo para su amortización de 10 años e interés hasta del 6% anual, operación de crédito que tendrá la garantía solidaria de la nación.
R.E.	384	Oct.	25	32.933	Nov.	15 69	Autoriza a las Empresas Públicas Municipales de Montería para contratar un empréstito con el Instituto de Fomento Industrial hasta por la suma de $ 3.300.000 con plazo para su amortización de 20 años e interés hasta del 7% anual y la faculta para emitir documentos de crédito hasta por un valor igual al autorizado con el fin de garantizar esta operación.
R.E.	385	Oct.	25	32.933	Nov.	15 69	Autoriza al Departamento del Cauca para contratar cuatro empréstitos por la suma de US$ 452.523.60 con el Instituto de Fomento Industrial, Proveedores Extranjeros y el Banco Cafetero y lo faculta para emitir documentos de crédito hasta por un valor igual al autorizado con el fin de garantizar estas operaciones.
R.E.	389	Oct.	25	32.933	Nov.	15 69	Autoriza al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Especialización Técnica en el Exterior (ICETEX) para contratar varios empréstitos internos con entidades bancarias, hasta por la suma de $ 80.000.000 con plazo para su amortización de 20 años e interés hasta del 2% anual y lo faculta para emitir documentos de crédito hasta por un valor igual al autorizado con el fin de garantizar estas operaciones.
R.	371	Oct.	11	32.925	Nov.	5 69	Autoriza al Municipio de Cali para contratar dos empréstitos con el Banco Cafetero, por las sumas de US$ 158.138 y US$ 1.177.415 con plazo para su total amortización de 5 años e interés hasta del 4% anual, y con el Instituto de Fomento Industrial por la suma de US$ 244.254, con plazo para su amortización de 5 años e interés del 7% anual y lo faculta para emitir documentos de crédito hasta por un valor igual al autorizado con el fin de garantizar estas operaciones.
R.	5880	Oct.	4	(——)	(————)		Fija en $ 17.56 por dólar el tipo de cambio para la liquidación de los gravámenes de aduana ad-valorem de las mercancías llegadas al país o que lleguen en el mes de octubre, de los depósitos previos de importación que se constituyan entre el 5 de octubre y el 4 de noviembre, y del impuesto del 3% del valor CIF a las importaciones.
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS							
D.	1650	Oct.	9	32.924	Nov.	4 69	Modifica el literal d) del artículo 4º del decreto-ley 912 de 1968 al disponer que el aporte del gobierno para formar el capital de la Empresa Colombiana de Minas, será hasta por la suma de $ 120.000.000.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PRECIOS							
R.	139	Oct.	31	(——)	(————)		Señala el procedimiento a que debe someterse la modificación de precios de los productos sometidos al régimen de libertad vigilada.

ABREVIATURAS: D.: Decreto; R.E.: Resolución Ejecutiva; R.: Resolución.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

OCTUBRE DE 1969

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA				DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		TEMA
				NUMERO	FECHA	
				CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR		
R.	16	Oct.	21	(——)	(————)	Señala las especies de pieles de reptiles curtidas que pueden exportarse, a partir del 1º de enero de 1970.
				COMITE DE PRECIOS INTERNOS		
R.	6	Oct.	21	(——)	(————)	Fija en $ 1.190, a partir del 22 de los corrientes, el precio de compra de café pergamino tipo Federación en el interior del país, para la carga de 125 kilos.
R.	7	Oct.	28	(——)	(————)	Fija en $ 1.230 a partir del 29 de los corrientes, el precio de compra de café pergamino tipo Federación en el interior del país, para la carga de 125 kilos.
				JUNTA MONETARIA		
R.	53	Oct.	2	(——)	(————)	Señala en US$ 73.50 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 3 del presente mes.
R.	54	Oct.	15	(——)	(————)	Deroga la resolución 6 de 1969 y modifica el artículo 2º de la resolución 36 de 1968 que faculta al Fondo de Inversiones Privadas para hacer préstamos a nuevas plantaciones de cacao dentro de los criterios señalados en la resolución 11 de 1963, al disponer nuevas modalidades de plazo, amortización semestral, interés, monto financiable por hectárea y extensión mínima financiable, para los préstamos en referencia.
R.	55	Oct.	22	(——)	(————)	Señala en US$ 77.00 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 23 del presente mes.
R.	56	Oct.	22	(——)	(————)	I—Eleva en $ 20 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República, para utilizarlo exclusivamente en la financiación de bonos de prenda representativos de productos agrícolas. II—Dispone que la tasa de redescuento de los bonos representativos de cartera que se emitan con cargo al aumento autorizado de esta resolución será del 4% anual.
R.	57	Oct.	22	(——)	(————)	I—Señala las condiciones en que la Oficina de Cambios puede registrar los préstamos externos que se obtengan en divisas convertibles diferentes al dólar americano. II—Determina que el principal y los intereses de dichos préstamos se efectuará en las mismas divisas que ingresaron al país como producto del préstamo. III—Dicta otras normas sobre registro de préstamos y refinanciaciones en moneda diferente a la estipulada en la respectiva obligación.
R.	58	Oct.	22	(——)	(————)	Adiciona el artículo 4º numeral 11 de la resolución 49 de 1966, al disponer que podrán expedirse licencias de cambio para suscripciones a periódicos extranjeros y libros que lleguen por correo a sus destinatarios, cuya cuantía no exceda a US$ 40 y siempre que no constituya importación fraccionada.
R.	59	Oct.	22	(——)	(————)	Dispone cuándo el Banco de la República podrá autorizar directamente la reversión de reintegros anticipados y determina que la reventa de divisas de que trata esta norma se efectuará a la tasa de cambio y plazos establecidos por las resoluciones 29 y 44 de 1967 y 25 de 1968.
R.	60	Oct.	28	(——)	(————)	Señala en US$ 80.00 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 29 del presente mes.
R.	61	Oct.	29	(——)	(————)	Fija en 1% los porcentajes de depósitos previos para importación de mercancías correspondientes a algunas posiciones del arancel de aduanas.

ABREVIATURAS: R.: Resolución.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.